

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN:
AUDITORÍA FORENSE

**“RÉGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE AL CONTADOR PÚBLICO POR
NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN SUS ACTUACIONES COMO AUDITOR
FORENSE O PERITO CONTABLE”**

PRESENTADO POR:

Andrea Beatriz Avalos Peraza	L10802
Juan Antonio Barrera Rivas	L10802
Karla Yaneth Lazo Rodríguez	L10802

DICIEMBRE 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR (A) :	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
VICERECTOR ACADÉMICO:	Phd. Raúl Ernesto Azcúnaga López
SECRETARIO (A) :	Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
DECANO (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS :	Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
SECRETARIO (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
DIRECTOR (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:	Lic. Gilberto Díaz Alfaro
COORDINADOR (A) GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN :	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
COORDINADOR (A) DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
DOCENTE ASESOR:	Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
TRIBUNAL EVALUADOR:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López Lic. Eraldo de Jesús Ramos de la Cruz Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

Diciembre 2022

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por darme sabiduría y por ser la luz que me ha guiado para culminar mis estudios, A mi madre por todo su amor, paciencia por sus palabras de ánimo y perseverancia y por todo el apoyo incondicional que me ha brindado para lograr mi objetivo, a mis compañeros de tesis por el apoyo, comprensión y paciencia que me brindaron a lo largo de este proceso, a nuestro asesor por su tiempo compartido y dedicación; a la Universidad de El Salvador por ser parte de mi formación académica.

Andrea Beatriz Avalos Peraza

A Dios por guiarme en el camino derecho del bien y el éxito, por brindarme salud, vida, familia, amor, por los logros que he tenido, así como también las derrotas ya que en ellas he aprendido a superarme. A mis padres Francisco Barrera y Mirna Rivas por el amor incondicional y apoyo que me han brindado no solo durante mis estudios, sino en toda mi vida, por los consejos, por la paciencia, por la buena enseñanza que me han dado, a mis hermanos por su empatía, hermandad y comprensión que me han brindado, a mi abuela que está en el cielo agradezco a Dios por darme una segunda madre que me crio y me educo y hasta su último momento me mostro amor, a mis compañeros de trabajo de graduación gracias por el compañerismo y trabajo en equipo que hemos tenido, por la paciencia y por el privilegio de formar equipo con ustedes.

Juan Antonio Barrera Rivas

A Dios todo poderoso por su bondad y amor tan infinito en mi vida es por su gracia y sabiduría que me permite culminar esta etapa, gracias por ser mi fuerza y mi sostén. A mis padres por ser la inspiración y pilares fundamentales en mi vida, por su amor, paciencia y esfuerzo, gracias por creer en mis sueños, por estar conmigo en todo momento motivándome incondicionalmente. A mis compañeros de equipo gracias por su comprensión, dedicación y perseverancia. A la Universidad de El Salvador gracias por ser mi casa de estudios y por ser parte fundamental en mi formación académica y profesional.

Karla Yaneth Lazo Rodríguez

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.1.1 Antecedentes de la investigación	1
1.1.2 Caracterización del problema.....	2
1.1.3 Formulación del problema	3
1.2 Objetivos	3
1.2.1 Objetivo general.....	3
1.2.2 Objetivos específicos	4
1.3 Marco teórico	4
1.3.1 Generalidades.....	4
1.3.2 Conceptos y definiciones	5
1.3.3 Generalidades.....	6
1.3.4 Base técnica	12
1.3.5 Base legal	13
CAPITULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	18
2.1 Tipo de análisis	18
2.2 Unidad de análisis	18
2.3 Técnicas o instrumentos a utilizar en la investigación.....	18

2.4	Procesamiento de la información	19
2.5	Análisis e interpretación de la información recabada	19
2.6	Formulación de hipótesis	19
2.6.1	Hipótesis de trabajo.....	19
2.6.2	Determinación de variables.....	19
2.6.3	Operacionalización de variables	20
2.6.4	Presentación de los resultados.....	21
2.7	Diagnóstico de la información	33

**CAPITULO III: APLICACIÓN DE SANCIONES POR NEGLIGENCIA DEL
PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA APLICABLE A UNA AUDITORÍA
FORENSE Y UNA PERICIA CONTABLE**

3.1	Introducción al caso práctico	35
3.2	Caso de auditoría forense	36
3.2.1	Antecedentes del caso	36
3.2.2	Desarrollo del caso práctico	36
3.2.3	Análisis del caso.....	40
3.3	Caso de peritaje contable	46
3.3.1	Antecedente del caso.....	46
3.3.2	Beneficios y limitaciones	54
3.3.3	Desarrollo del caso práctico	55
3.3.4	Estructura del plan de solución	61
3.3.5	Análisis del caso.....	62

CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Fases de la auditoría forense</i>	8
Tabla 2 <i>Fases del peritaje contable</i>	10
Tabla 3 <i>Tipos de sanciones aplicables al Contador Público</i>	14
Tabla 4 <i>Delitos relativos a la fe pública</i>	15
Tabla 5 <i>Delitos relativos a la administración de justicia</i>	16
Tabla 6 <i>Procesos Civiles y Mercantiles</i>	17
Tabla 7 <i>Operacionalización de variables</i>	20
Tabla 8 <i>Sanciones administrativas-Auditoria Forense</i>	42
Tabla 9 <i>Sanciones administrativas-Auditoría Forense</i>	43
Tabla 10 <i>Sanciones administrativas-Auditoría Forense</i>	44
Tabla 11 <i>Sanciones penales-Auditoría Forense</i>	45
Tabla 12 <i>Sanciones administrativas-Peritaje Contable</i>	63
Tabla 13 <i>Sanciones administrativas-Peritaje Contable</i>	64
Tabla 14 <i>Sanciones penales-Peritaje Contable</i>	65
Tabla 15 <i>Sanciones administrativas-Peritaje Contable</i>	66

RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría forense es una de los encargos especiales que surge de la necesidad de detectar hechos fraudulentos en diferentes entidades y la pericia contable una actividad dedicada a la investigación de un ilícito atribuido a una empresa o persona, es por eso que el profesional de la Contaduría Pública tiene que actuar bajo normativas técnica y legales para garantizar confianza en la profesión; sin embargo, puede actuar de manera negligente debido a diferentes circunstancias como la falta de conocimiento de la normativa legal y/o técnica aplicable durante el trabajo en ejecución que pueden poner en riesgo su profesión y muchas veces podría no poder dimensionarse cuáles pueden ser las repercusiones al actuar de forma negligente.

Con la investigación se lograron los objetivos a través de la realización de entrevistas a profesionales de la contaduría pública; así como explicar cuáles son las sanciones o multas a las que puede estar sometido el profesional en su mal actuar en una auditoría forense y en una pericia contable.

En consecuencia, la metodología de la investigación se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo dado que consiste en un proceso secuencial y probatorio que permite la medición de variables para realizar conclusiones a través de la recopilación de datos, además se utilizó el método hipotético-deductivo a partir de la unidad de análisis se realizaron conclusiones del objeto de estudio utilizando como técnica la entrevista que se realizó a los profesionales de la contaduría pública.

Al finalizar la presente investigación los resultados obtenidos demuestran que los profesionales de la contaduría pública en sus actuaciones como auditores forenses o perito contable están constantemente sujetos a que comentan un acto de negligencia profesional, que pueden tener como consecuencias sanciones administrativas desde la suspensión de ejercer la profesión y penales que puedan tener consecuencias de cárcel.

La preparación del profesional contable para realizar una adecuada ejecución de un peritaje contable debe de tener conocimientos del ámbito judicial, lo cual en la actualidad el profesional carece de dichos conocimientos y no posee procedimientos ordenados que den prioridad a la entrega con calidad de un reporte o informe pericial, ya que los jueces generalmente perciben inconformidad ante los productos presentados.

El profesional contable, ejerciendo una auditoría forense con el afán de obtener la sostenibilidad financiera se prestan a realizar servicios que contraponen a la ética del profesional, realizando servicios relacionados para un mismo cliente; como la auditoría y a su vez la contabilidad, cuando esto sucede se pierde la independencia y objetividad lo cual es sancionado y catalogado como una falta grave.

INTRODUCCIÓN

Este estudio está enfocado en fortalecer las competencias normativas y legales del profesional de la contaduría pública, con la finalidad de evitar sanciones de tipo administrativo y penal, y así asegurar la calidad de los servicios que ofrece.

El desempeño del contador público requiere de conocimientos normativos y legales, ya que influye en gran manera en las decisiones del conglomerado empresarial, por lo que su trabajo requiere de cuidado y diligencia profesional, el no cumplimiento de las leyes y normativas técnicas trae consigo implicaciones administrativas y sancionatorias, las cuales repercuten de la imagen de la carrera de contaduría pública.

El presente trabajo consta de tres capítulos, en el Capítulo I describe el planteamiento del problema, la caracterización donde se resaltan los aspectos negativos encontrados en la problemática y la formulación del mismo, finalmente se concluye con la formulación de los objetivos de la investigación.

En el Capítulo II, se presenta la recopilación del marco conceptual, teórico y legal que sustenta y limita el estudio de la problemática. Además, se presenta el marco técnico y legal que es aplicable a una auditoría forense y una pericia contable, se detalla la metodología implementada para la obtención de los resultados, describiendo el tipo de investigación, delimitación, así como las unidades de análisis y la técnica que se implementó, finalizando con la presentación del diagnóstico.

En el capítulo III, se encuentra un caso práctico relacionado a la negligencia cometida por un profesional de la contaduría pública en una auditoría forense y en una pericia contable. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Antecedentes de la investigación

La participación del contador público ya sea como auditor forense o como perito en el ámbito privado o en el judicial es de suma importancia en casos administrativos, laborales, civiles, mercantiles, y penales ya que al desempeñarse en estas áreas especializadas ejerce como profesional independiente en el primero de los casos y como auxiliar del juez en lo judicial, lo que conlleva un sentido de responsabilidad social, con integridad de valores y ética por lo que debe de tener un comportamiento de honestidad y certidumbre al ejercer su labor.

El profesional contable cuando ejerce como auditor forense lo hace bajo la figura de un encargo de aseguramiento y al servicio de una entidad privada o una institución pública, en busca de indicios que puedan revelar el cometimiento de actos irregulares que puedan conllevar a la configuración de un ilícito que puede o no trascender a la esfera judicial; pero cuando lo hace como perito dentro del proceso judicial actúa con el propósito de que su informe proporcione al juez argumentos para la formación de su convencimiento respecto al hecho que ha sido objeto de análisis, es por ello que la realización de un peritaje tiene relevancia debido a que constituye un medio de prueba.

Sin embargo, durante el ejercicio se han evidenciado casos de comportamiento de negligencia profesional tanto consciente como inconscientemente por parte del profesional al realizar la respectiva auditoría o pericia, según el caso esto ha provocado un deterioro del prestigio y la credibilidad del contador público. Por lo tanto, al participar como auditor forense debe cuidar de cumplir los principios éticos y los requerimientos

contables que la normativa legal demanda; en tanto que, al actuar como perito no debe prestarse a la manipulación y mantener su imparcialidad, ya que existen profesionales que con astucia y falta de ética participan prestando sus servicios de forma dolorosa con el fin de cometer actividades ilícitas.

1.1.2 Caracterización del problema

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior se pueden identificar posibles causas por las que un profesional en el área contable al actuar ya sea como auditor o como perito puede cometer actos de negligencia profesional:

- ✓ **Frágil concepción de la ética profesional y sentido de la responsabilidad:** la falta de ética del profesional ejerciendo como auditor forense o como perito contable puede afectar los resultados de la prueba y de las evidencias que obtenga actuando en forma indebida como lo puede ser ocultando o manipulando y obteniendo información de forma ilegítima irrespetando los principios éticos, el código de ética de la profesión y afectando consigo su credibilidad y prestigio.
- ✓ **Conocimientos deficientes:** Si el auditor o perito no se encuentra capacitado con respecto a los conocimientos especializados y experiencia para realizar lo que se le solicite, entonces puede incurrir en una auditoría o examen pericial inadecuado e insuficiente lo que puede generarle responsabilidades que lo afectan en forma administrativa y penal.
- ✓ **Desconocimiento de normativa asociada a la profesión:** A pesar de existir una ley que regula la profesión y que en su contenido estipula atribuciones y sanciones relacionadas al ejercicio de la contaduría y auditoría, muchos profesionales desconocen los actos contemplados en dicha ley que generan sanciones y multas

por mala práctica desarrollada en cualquier área en la que labore o se encuentre especializado.

- ✓ **Intereses económicos:** Existen profesionales que al realizar una auditoría o una pericia han sido sobornados por la parte que ha sido contratado para poder hacer ciertas actividades ilícitas por lo que algunos ceden para mejorar su estabilidad económica se prestan fácilmente a recibir una contribución adicional con un interés de por medio para encubrir cierta acción que se está investigando.
- ✓ **Intereses familiares:** Si se encuentra un vínculo familiar con el profesional y este acepta ser participante del encargo se cuestionaría su independencia y su imparcialidad esto le llevaría a cometer actos de encubrimiento y su informe estaría viciado, dicha situación atraerá consecuencias que pondrían en duda la integridad y objetividad del profesional ejerciente.

1.1.3 Formulación del problema

¿En qué medida el desconocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normativa aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito contable, inciden en el régimen sancionatorio aplicable, la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de los mismos?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Fortalecer las competencias y capacidades de los profesionales de la contaduría pública que ejercen como auditor forense o perito contable a través del conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normatividad aplicable, para evitar enfrentar régimen sancionatorio alguno.

1.2.2 Objetivos específicos

- ✓ Recopilar una base teórica de la normativa técnica y legal que permita al contador público tener conocimiento necesario sobre el régimen sancionatorio ante casos de negligencia profesional en una auditoría forense o en una pericia contable.
- ✓ Evaluar qué tipo de negligencia profesional es cometida por el contador público, ante la mala práctica de su servicio como auditor forense o perito contable con el propósito de aportar conocimientos bastos para disminuir el nivel de negligencia profesional.
- ✓ Efectuar diagnóstico de la situación actual del contador público como perito contable que permita identificar las posibles causas de negligencia profesional.

1.3 Marco teórico

1.3.1 Generalidades

1.3.1.1 Antecedentes de la auditoría forense en El Salvador

La auditoría forense se ha ido desarrollando notablemente durante los últimos años en El Salvador, debido a que contribuye a determinar posibles fraudes por esto se considera en una auditoría especializada en la obtención de evidencias para convertirlas en pruebas, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales, se necesita de habilidades y conocimientos en materia jurídica, investigativa, contable y financiera que faciliten la obtención de pruebas convincentes para sus sentencias ante delitos. (HLB EL SALVADOR).

Este tipo de auditoría surge como necesidad de que los usuarios requieran el trabajo de expertos para investigar algún delito o fraude aplicando técnicas y procedimientos apropiados que permitan al experto emitir una conclusión que contribuya de manera independiente en un proceso de carácter judicial.

1.3.1.2 Antecedentes de la pericia contable en El Salvador

En El Salvador se ha hecho del conocimiento público sobre distintos delitos en las instituciones tanto públicas como privadas ya sea por delitos de carácter financiero, evasión de impuestos en los cuales ha habido personas sentenciadas a pagar una pena por haberse hallado culpable por el delito cometido

Los peritajes contables son pocos conocidos y en ocasiones no son realizados con la normativa técnica aplicable por falta de desconocimiento, por lo cual el auditor no encuentre una forma adecuada de hacerlo y estos dificulte el proceso de la planificación y ejecución, lo que conlleva a que pierda su objetividad e incurra en la negligencia del profesional.

1.3.2 Conceptos y definiciones

- ✓ **Auditoría Forense.** Es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes, delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. es en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico. (Lugo, 2005)

- ✓ **Perito.** En sentido forense es el que posee conocimientos especiales, teóricos y prácticos, informa bajo juramento al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relaciona con su experiencia. (Ossorio)
- ✓ **Negligencia Profesional.** Es la negligencia cometida por un profesional en el específico ejercicio de su arte, ciencia u oficio, que descansa en un obrar con ausencia del conocimiento o inaplicación de las reglas que rigen la actividad que se realiza. (Atlas Abogados, 2020)

1.3.3 Generalidades

1.3.3.1 Generalidades de la auditoría forense

- **Objetivo**

Los principales objetivos de la Auditoría Forense son los siguientes:

- ✓ Luchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables y de cada acción a efectos de informar a las entidades competentes las violaciones detectadas.
- ✓ Evitar la impunidad: para ello se utilizan todas las técnicas necesarias para lograr proveerle a la justicia la mayor cantidad de evidencia posible.
- ✓ Disuadir a los individuos las prácticas deshonestas.

- **Importancia**

La auditoría es un aspecto importante en la fiscalización pública, ya que desde allí el auditor diseña estrategias que permiten detectar irregularidades o actos ilícitos.

- **Características**

La auditoría forense, investiga, analiza, evalúa, interpreta y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y otros acerca de la información financieras sobre la cual pesa una presunción de delito, por lo tanto:

- ✓ Se analiza la información
- ✓ Se piensa con creatividad
- ✓ Debe poseer un sentido común de los negocios
- ✓ Debe tener completa discreción, amplia experiencia y absoluta confianza.
- ✓ Conocedora de temas contables, de auditoría, criminología, de investigación y legales. (Nathyn, 2017)

- **Fases de la auditoría forense**

Tabla 1

Fases de la auditoría forense

Fases	Descripción
Planificación	En esta fase el auditor forense debe obtener un conocimiento general del caso investigado, analizar todos los indicadores de fraude existentes, evaluar el control interno de ser posible y elaborar programas de auditoría forense
Ejecución	En esta fase se ejecutan los procedimientos de auditoría, el auditor forense debe asesorarse respecto a las normas relacionadas con la investigación.
Informe	El auditor debe comunicar los resultados con claridad, debe limitarse a informar lo que fuere pertinente. (OCAMPO S., 2010)

Nota: descripción de las fases de auditoría obtenido de las técnicas forense y auditoria de O Campos S.

1.3.3.2 Generalidades de la pericia contable

- **Características de la pericia contable**
 - ✓ Es una actividad humana, ya que consiste en la intervención transitoria, en el proceso de personas que deben realizar ciertos actos para rendir posteriormente un dictamen.
 - ✓ Es una actividad procesal, porque debe ocurrir siempre en el curso de un proceso o como medida procesal previa.
 - ✓ Es una actividad de personas especialmente calificada, debido a su experiencia o sus conocimientos en relación con hechos también especiales que requieren esa capacidad particular para su adecuada apreciación e interpretación.
 - ✓ Es una declaración de ciencia porque el perito expone lo que sabe por percepción y por deducción o inducción de los hechos sobre los cuales versa su dictamen, sin presentar ningún efecto jurídico concreto en su exposición.

- **Fases del peritaje contable**

Tabla 2

Fases del peritaje contable

Fases	Descripción
Planificación	Objetivo del peritaje, perfil del perito contable, responsabilidad del contador público, clasificación de las fuentes de información (puntos de pericia), elaboración del memorándum (generalidades del caso, antecedentes, alcances), elaboración de procedimientos de ejecución.
Ejecución	Diseño de cédulas de papeles de trabajo, conversión de evidencias a pruebas, referenciación de papeles de trabajo y programas de auditoría.
Informe	Explicación clara de los resultados del trabajo, respuesta a las interrogantes de las partes intervinientes, una vez se presenta el informe, el juez notifica el día, hora y lugar de la audiencia.

Nota: descripción de las fases del peritaje contable

➤ **Responsabilidades del contador público en su actuación como auditor forense y perito contable.**

Los Contadores Públicos deben ajustarse a la normativa legal al momento de realizar una auditoría forense o una pericia contable, el incumplimiento de alguna de ellas puede considerarse como negligencia profesional, estos errores pueden terminar con sanciones administrativas, civiles o penales incluso el desprestigio para el profesional.

Existen tipos de responsabilidades que tiene el contador público en el ámbito administrativo, civil y penal en cuanto a las causales y sanciones que puede acarrear debido a la negligencia profesional

- ✓ **Responsabilidad Administrativa:** en el caso del contador público como perito contable cuenta con un nombramiento y deja de cumplir con sus responsabilidades administrativas o presente deficiencia por su falta de conocimiento en dicho servicio puede incurrir en sanciones que estipula el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría.
- ✓ **Responsabilidad Civil:** El profesional deberá ser responsable por falta de negligencia en la realización de un peritaje o una auditoría forense por consecuencia de negligencia o ignorancia a la hora de emitir el informe por lo que incurrirá en multas.
- ✓ **Responsabilidad Penal:** tiene la obligación de responder penalmente al comportamiento de conductas delictivas o por negligencia profesional en el ejercicio de la profesión esto puede incurrir en multas, pena privativa de libertad o la suspensión para su ejercicio profesional. a la negligencia profesional.

1.3.4 Base técnica

1.3.4.1 Norma Internacional de Encargos de Aseguramientos NIEA 3000

La norma es aplicable a los encargos aceptados por los profesionales en contaduría pública distintos de la auditoría o a la revisión de información financiera histórica cubierta por las NIA, Establece la aplicación de principios y procedimientos que brindan orientación para realizar encargos de aseguramiento y aceptar el trabajo.

En el encargo el profesional ejerciente debe expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza a quienes se destinará el informe acerca del resultado de la evaluación, debe tener una planificación adecuada de las áreas importantes del encargo para que facilite la coordinación del trabajo realizado, por ende, debe tener los siguientes requisitos para tener una buena planificación en el encargo de aseguramiento:

- ✓ Debe planificar y realizar el encargo con una actitud de escepticismo profesional.
- ✓ Debe obtener conocimiento de la materia objeto de análisis.
- ✓ Debe evaluar la adecuación de la materia objeto de análisis
- ✓ Debe evaluar la adecuación de los criterios para evaluar o medir la materia objeto de análisis.
- ✓ Debe considerar el riesgo del encargo de aseguramiento al planificarlo.

1.3.5 Base legal

1.3.5.1 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

Ante la necesidad de definir la responsabilidad que tiene el contador público ante la sociedad, existen disposiciones contenidas en la ley para la regulación del ejercicio de la contaduría. (AUDITORIA, s.f.)

La ley obliga al profesional a cumplir con el desempeño de la profesión en cuanto a la responsabilidad técnica y legal. El Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría es el encargado de aplicar las sanciones a los contadores públicos. (Ver tabla 3)

La imposición de las sanciones se hará sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si la infracción fuere constituida hecho delictivo tendrá que avisar a la fiscalía general de la Republica.

En caso de que el infractor sea una persona jurídica autorizada para prestar los servicios de contaduría pública, la sanción comprendería al profesional responsable.

Tabla 3*Tipos de sanciones aplicables al Contador Público*

Tipo de faltas	Descripción de la infracción
<u>Faltas leves</u> Se sancionarán por el consejo, con amonestación escrita, (la que se registrara en el expediente respectivo)	a) No informar al Consejo en el plazo establecido, lo relacionado a la dirección, así como cualquier cambio que haya surgido. b) No renovar la credencial de identificación c) No efectuar los tramites de inscripción.
<u>Faltas graves</u> Se sancionarán con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios	a) No mantener el archivo según art.23 b) Restringir de cualquier forma el acceso al Consejo a dichos documentos
<u>Faltas muy graves</u> Se sancionarán con suspensión de uno hasta cinco años en el ejercicio de la profesión	a) incumplir, causando daños a terceros, los requisitos legales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.

Nota: Información tomada de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

1.3.5.2 Código Penal

En el código penal están descritas todas las figuras delictivas y las sanciones o penas a cumplir por el acometimiento de delitos en este apartado se puntualizará los artículos en los cuales se considera que el contador público cometiera negligencia.

Tabla 4

Delitos relativos a la fe pública

Tipo de delito	Descripción de la infracción
<u>Falsedad material</u>	Art.283.- El que hiciera un documento público o autentico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años.
<u>Uso y tenencia de documentos falsos</u>	Art.287.- de tres a cinco años de prisión.

Nota: Información tomada del Código Penal

Tabla 5

Delitos relativos a la administración de justicia

Tipo de delito	Descripción de la infracción
<u>Falso testimonio</u>	Art.305.- El que, en declaración como testigo ante autoridad competente, afirmare una falsedad, negare o callare será sancionado con prisión de dos a cinco años
<u>Soborno</u>	Art.307.-El que diere, ofreciere o prometiére dinero a cualquier ventaja o testigo, jurado, abogado, asesor, perito con el fin de lograr una afirmación falsa será sancionado con prisión de dos a cinco años.
<u>Encubrimiento</u>	Art.308.- Sera sancionado con prisión de seis meses a tres años, el que con conocimiento de haberse perpetrado un delito cometiere alguno de los siguientes hechos: a) Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad. b) Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de pruebas del delito. c)adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito o interfiere en su adquisición, recepción u ocultamiento

Nota: Información tomada del código penal

1.3.5.3 Código Procesal Civil y Mercantil

Establece los procesos y procedimientos civiles y mercantiles, así como también su forma de trámite en una pericia contable.

Tabla 6

Procesos Civiles y Mercantiles

Procesos	Descripción del proceso
Procedencia de la prueba pericial	Art.375.- Todo perito deberá manifestar en su dictamen la promesa o juramento de decir la verdad, así como el hecho de que ha actuado y actuara con objetividad.
Perito Judicial	Art.380.- Las partes podrán proponer el nombramiento de un perito judicial cuyo dictamen consideren necesario o adecuado para la mejor defensa de sus intereses.
Capacidad para ser perito	Art.383.- Podrán ser designados peritos quienes posean título oficial en materia, ciencia arte de que se tratare, si el objeto de la pericia no estuviera amparado por un título oficial, se nombrara el perito entre personas entendidas en la materia
Incomparecencia del perito judicial	Art.388.- dispone que, si no compareciera el perito debidamente citado y no ofreciera suficiente justificación, se le impondrá una multa cuyo monte se fijara entre cinco y diez salarios mínimos, el perito tiene la obligación de responder a las preguntas que se le formulen y al negarse a hacerlo queda sujeto a responsabilidad por desobediencia a mandato judicial.

Nota: Información tomada del Código civil y mercantil

CAPITULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

2.1 Tipo de análisis

El tipo de estudio que se llevó a cabo es hipotético-deductivo, el cual consiste en realizar procedimientos de tipos metodológicos para establecer hipótesis, verificarlas y luego hacer las respectivas conclusiones de los hechos. Es por ello por lo que se plantea una hipótesis se comprueba con el fin de obtener las conclusiones de la investigación.

La investigación que se desarrollo es de naturaleza cualitativa con el objetivo de estudiar el problema identificado desde el punto de vista de los individuos que se encuentran inmersos en la problemática.

2.2 Unidad de análisis

El análisis se realizó con la colaboración de:

- ✓ Gerente de auditoría de una firma
- ✓ Socio de auditoría
- ✓ Un profesional del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

2.3 Técnicas o instrumentos a utilizar en la investigación

En el desarrollo de la investigación de campo, se hizo uso de los siguientes instrumentos:

- ✓ Entrevista: Se utilizó esta técnica con el fin de obtener información de manera directa a través de diálogo y preguntas dirigidas a la unidad de análisis.

2.4 Procesamiento de la información

Para el procesamiento se realizó por medio de un guion de preguntas establecidas al cual se le dio respuesta durante la entrevista, estas respuestas se pasaron en una hoja del programa Microsoft Word donde se realizó posteriormente su análisis y también se auxilió de una grabación de audio que se encuentre consentida por el profesional entrevistado.

2.5 Análisis e interpretación de la información recabada

Se realizó si cada pregunta cumplió el objetivo por el cual fue elaborada con el fin de obtener información que brinde evidencias por las cuales surge la temática que está siendo objeto de análisis.

2.6 Formulación de hipótesis

2.6.1 Hipótesis de trabajo

Un adecuado conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normatividad aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito contable garantiza que no le será aplicado régimen sancionatorio alguno, la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de estos.

2.6.2 Determinación de variables

Variable independiente: Un adecuado conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normatividad aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o como perito contable.

Variable dependiente: No enfrentar régimen sancionatorio alguno, asegurar la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de estos.

2.6.3 Operacionalización de variables

Tabla 7

Operacionalización de variables

Formulación del problema	Objetivo General	Hipotesis del trabajo	Elementos de la hipótesis	Variable	Indicadores	Instrumentos
¿En que medida el desconocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normativa aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito contable, inciden en el régimen sancionatorio aplicable, la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de los mismos?	Fortalecer las competencias y capacidades de los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito contable a través del conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normativa aplicable, para evitar enfrentar régimen sancionatorio alguno, asegurar la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de los mismos.	Un adecuado conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normativa aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito, garantiza que no le será aplicado régimen sancionatorio alguno, la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de los mismos.	Mejora en el conocimiento de la normativa aplicable a los contadores públicos	<p>Independiente: Un adecuado conocimiento de los requerimientos legales y técnicos contenidos en la normativa aplicable a los profesionales de la contaduría que ejercen como auditor forense o perito contable.</p> <p>Dependiente: No enfrentar régimen sancionatorio alguno, asegura la calidad de sus servicios y la continuidad en la prestación de los mismos.</p>	<p>Analisis sobre:</p> <p>a) Nivel adecuado de competencia profesional</p> <p>b) Conocimientos sobre leyes y normativa técnica aplicable al contador público.</p> <p>a) Conocimiento de régimen sancionatorio aplicable.</p> <p>b) Calidad en el servicio que debe brindar el contador público al actuar como auditor forense o perito</p>	Entrevista: por medio de una guion de preguntas previamente autorizado con el proposito de realizar analisis de estudio para obtener y comprobacion sobre el tema insvestigado.

Nota: Muestra el esquema en el cual se describe la Operacionalización de las variables de la hipótesis (Ver párrafo 7.1 – 7.3). Fuente: Elaboración propia

2.6.4 Presentación de los resultados



GUÍA DE PREGUNTAS EN LA ENTREVISTA



Objetivo: Obtener información acerca del régimen sancionatorio por negligencia profesional en una auditoría forense y una pericia judicial en los profesionales de la contaduría pública.

Lic. Juan Manuel Belloso Chulo

- 1. ¿A través de qué características se puede distinguir una auditoría forense, de una pericia judicial?** Una pericia contable se da básicamente cuando hay un requerimiento de parte de un juez este requerimiento es a partir de las contrapartes involucradas en el juicio ya sea por la parte demandada o demandante, se da una situación que puede ser de carácter contable, mercantil o penal en el cual hay aspectos financieros, el fiscal a través de la parte demandante requiere el juez que se haga una pericia para evaluar el perjuicio que se pudo haber recibido, la parte demandada puede requerir involucramiento de un perito contable para efectos de determinar el valor de una forma más independiente.

En cuanto a una auditoría forense esta puede ser de carácter defectiva o preventiva, la preventiva identifica aquellas áreas en donde la empresa tiene mayor riesgo en que se cometa fraude y la defectiva ya hay un indicio o una sospecha de parte de la administración o de quien solicite esta auditoría, se hace la auditoría para identificar o conformar algo que puede generar una acusación formal que de paso a una pericia contable.

2. ¿De qué manera efectúa la planificación de un encargo de auditoría? ¿Existe alguna diferencia cuando se trata de una auditoría forense o de una pericia judicial? En la planificación va encaminado a probar un supuesto, lo que cambia con la auditoría normal es que el escepticismo profesional es diferente es como más perspicaz y ya va con la intención de identificar un posible delito, en la planificación no se hace una evaluación de riesgo, sino que ya se presupone de que hay un riesgo alto de fraude.

3. ¿Cuál es la normativa técnica en que un profesional de la Contaduría Pública debe basarse para realizar encargos de auditoría forense y/o pericia judicial?

No existe como una clara definición en cuanto a la normativa a utilizar, la normativa que se usa normalmente es la NIEA 3000; sin embargo, esta tiene un párrafo específico que habla respecto a temas judiciales, mucha parte de esta norma es muy útil para poder aplicarlo a una pericia contable y a la auditoría forense más que todo en los aspectos de planificación y criterios.

4. ¿Existe alguna particularidad en la auditoría forense cuando se lleva a cabo la evaluación de riesgos? Si, si el riesgo se considera alto desde el inicio, si ya existe una acusación o un indicio ya se considera el riesgo algo y el escepticismo profesional es más orientado a que si sucedió el hecho y a identificar la evidencia de que si sucedió y a cuantificarlo, en cuanto al auditor hay un riesgo profesional en el sentido de que ya es un caso en el que puede salir perjudicado un tercero.

5. ¿Una vez que se evalúa el control interno en una entidad, para qué se utiliza el resultado en un encargo de auditoría? Con la evaluación del control interno lo que se ve es la oportunidad que puede existir de cometer un fraude; existe un

triángulo de fraude que es oportunidad, necesidad y racionalización del fraude, la parte de oportunidad viene dada porque tan factible es cometer el fraude de parte de quien lo hace es la oportunidad depende de las transacciones o del riesgo inherente que tanto los controles internos mitigan el riesgo, el control interno se usa básicamente para saber qué tan grande es la oportunidad para poder cometer un fraude.

6. **¿Cuáles son los criterios y la metodología utiliza en la formulación de los procedimientos de auditoría?** En una pericia judicial el juez establece los puntos de pericia que básicamente son un listado de aspectos en los cuales el auditor va a decir si ocurrió el hecho o no dependiendo de cada uno de los puntos de pericia así son los procedimientos que se van a desarrollar. En la auditoría forense depende de los indicios que tenga la parte contratante esto se tiene que definir en la aceptación del cliente, los procedimientos se definen dependiendo del conocimiento del negocio, se revisa cuáles son las áreas con mayor riesgo de fraude.
7. **¿Con el propósito de que las pruebas recabadas durante la auditoría forense sean suficientes y apropiadas, cuáles considera que deben ser los cuidados que debe tener el auditor y cuáles cuando se trata de una pericia judicial?** Con la auditoría forense una es la salvaguarda de la información, es un cuidado que se debe tener de manera de que no haya una posible manipulación con el tema de la cadena de custodia cuando ya se identificó un fraude lo que se solicita es el resguardo específico de la información para que no sea alterada.
8. **¿De qué manera considera que un auditor debe fortalecer su competencia profesional?** Recibir educación respecto a la auditoría forense puede ser a través

de una maestría en auditoría forense, existen diplomados de auditoría forense, seminarios específicos a nivel educativo.

9. ¿Para demostrar conocimiento y dominio de normativas legales y técnicas, qué tipo de formación debería recibir un profesional que participe ya sea en auditorías forenses o en pericias judiciales? Debería de tener cierto nivel de capacitación, conocimiento de aspectos judiciales en los cuales puede verse involucrado, seminarios de auditoría forense, seminarios de participación como perito en procesos judiciales y que esté cumpliendo con sus horas de educación continua.

10. En su experiencia como profesional de la contaduría pública podría comentarnos ¿qué factores considera usted influyen en un auditor forense o en un perito contable para actuar negligentemente al realizar su trabajo? Falta de una normativa específica y clara para auditoría forense y para pericias contables, si bien existe la NIEA 3000 esta no es tan específica para procesos judiciales y falta de manuales de procedimientos para aplicar todo el proceso de la auditoría forense.

11. Podría comentarnos sobre las medidas sancionatorias que podría enfrentar un auditor por negligencia en el ejercicio de su profesión, y en cuáles normativas legales se encuentran dichas sanciones. Código Procesal Penal que establece las sanciones o repercusiones que pudiera tener un perito en caso de hacer su trabajo con engaño, y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

- 12. Conoce sobre como el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) procede a realizar las sanciones o multas por la mala actuación de un auditor o de un perito en el desempeño de su profesión.** Normalmente es a través de denuncias.
- 13. Podría comentarnos dentro su experiencia que implicaciones legales tendría un perito contable al no actuar diligentemente una pericial judicial.** Desde implicaciones económicas, perder su credencial para ejercer la profesión hasta ir a la cárcel
- 14. ¿Considera que la negligencia profesional en un auditor se relaciona más con el desconocimiento de la normativa legal o por descuido en la planificación y ejecución de la auditoría?, ¿por qué?** Es más, por el desconocimiento porque el profesional puede ser más negligente en cuanto a la preparación para hacer el trabajo por falta de conocimiento o por no estar capacitado.
- 15. ¿Qué opinión le merecería la existencia de un documento con fundamentos técnico y legal que contribuya a orientar y prevenir sobre la negligencia profesional y los regímenes sancionatorios aplicables, cuando se trata de auditores que participen en auditoría forense o en pericia judicial?** Sería excelente porque muchas veces se nombra a los auditores que no tienen conocimiento y muchas veces pueden actuar negligentemente por falta de experiencia.



Objetivo: Obtener información acerca del régimen sancionatorio por negligencia profesional en una auditoría forense y una pericia judicial en los profesionales de la contaduría pública.

Licda. Yaneth Haydee Méndez

- 1. ¿A través de qué características se puede distinguir una auditoría forense, de una pericia judicial?** La auditoría forense no necesariamente se da a través de un proceso judicial, sino que cualquier persona jurídica pudiera contratar una auditoría forense sin embargo la pericia judicial que ya es por medio de un perito nombrado por un juez se da por un proceso legal.
- 2. ¿De qué manera efectúa la planificación de un encargo de auditoría? ¿Existe alguna diferencia cuando se trata de una auditoría forense o de una pericia judicial?** En la pericia judicial el alcance ya está dado por el juez y en una auditoría forense se da por el hecho de que se quiera conocer un fraude que se ha dado y esto puede ser contratado por cualquier personería jurídica.
- 3. ¿Cuál es la normativa técnica en que un profesional de la Contaduría Pública debe basarse para realizar encargos de auditoría forense y/o pericia judicial?**
Normalmente es la NIEA 3000
- 4. ¿Existe alguna particularidad en la auditoría forense cuando se lleva a cabo la evaluación de riesgos?** Si, se tiene que determinar cuáles eran los procesos que la entidad tenía para determinar cuál es el riesgo que como auditor se tiene.

- 5. ¿Una vez que se evalúa el control interno en una entidad, para qué se utiliza el resultado en un encargo de auditoría?** La evaluación del control interno en todas las auditorías nos sirve para poder ver el alcance que se va a tener en cuanto a la ejecución de toda la parte de los programas, de la materialidad y de cómo se va a determinar cuál va a hacer el alcance, si se hace una adecuada planificación y se logra determinar adecuadamente los riesgos eso va a depender de las pruebas sustantivas que se hagan
- 6. ¿Cuáles son los criterios y la metodología utilizada en la formulación de los procedimientos de auditoría?** Los procedimientos de auditoría ya están establecidos en la normativa, tener un adecuado conocimiento del cliente y tener los conocimientos previos sirve para determinar el alcance de cuáles van a hacer los procedimientos que se vayan a utilizar
- 7. ¿Con el propósito de que las pruebas recabadas durante la auditoría forense sean suficientes y apropiadas, cuáles considera que deben ser los cuidados que debe tener el auditor y cuáles cuando se trata de una pericia judicial?** Lo principal es tener una adecuada planificación, si no se hace una adecuada planificación de trabajo o no se tiene el conocimiento adecuado de los procesos de cada una de sus áreas es imposible que se haga un adecuado trabajo.
- 8. ¿De qué manera considera que un auditor debe fortalecer su competencia profesional?** Es de constante aprendizaje a través de diferentes diplomados o seminarios.

- 9. ¿Para demostrar conocimiento y dominio de normativas legales y técnicas, qué tipo de formación debería recibir un profesional que participe ya sea en auditorías forenses o en pericias judiciales?** Capacitación en diferentes áreas, y hábitos de lectura.
- 10. En su experiencia como profesional de la contaduría pública podría comentarnos ¿qué factores considera usted influyen en un auditor forense o en un perito contable para actuar negligentemente al realizar su trabajo?** Para que una persona pueda actuar negligentemente no se hace la debida diligencia o no conoce las debidas diligencias que se tiene que hacer para hacer una adecuada auditoría y es por eso que se fracasa en el proceso.
- 11. Podría comentarnos sobre las medidas sancionatorias que podría enfrentar un auditor por negligencia en el ejercicio de su profesión, y en cuáles normativas legales se encuentran dichas sanciones.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y las leyes penales.
- 12. Conoce sobre como el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) procede a realizar las sanciones o multas por la mala actuación de un auditor o de un perito en el desempeño de su profesión.** Si no se hacen las horas continuadas probablemente sea una falta leve en primer lugar el consejo puede actuar con un escrito, luego con sanciones económicas y luego la suspensión como profesional.

13. Podría comentarnos dentro su experiencia que implicaciones legales tendría un perito contable al no actuar diligentemente una pericial judicial. Con procesos de cárcel.

14. ¿Considera que la negligencia profesional en un auditor se relaciona más con el desconocimiento de la normativa legal o por descuido en la planificación y ejecución de la auditoría?, ¿por qué? Son ambas por el desconocimiento de la normativa de los procesos o de no saber ni que normativa es la que va a utilizar al momento de la auditoría que se está ejecutando.

15. ¿Qué opinión le merecería la existencia de un documento con fundamentos técnico y legal que contribuya a orientar y prevenir sobre la negligencia profesional y los regímenes sancionatorios aplicables, cuando se trata de auditores que participen en auditoría forense o en pericia judicial? Considero que será de utilidad de que exista una guía donde pueda señalar específicamente cuales van a hacer las normativas que se van a aplicar y que estén adoptadas por el consejo. Sería excelente porque muchas veces se nombra a los auditores que no tienen conocimiento y muchas veces pueden actuar negligentemente por falta de experiencia.



GUÍA DE PREGUNTAS EN LA ENTREVISTA



Objetivo: Obtener información acerca del régimen sancionatorio por negligencia profesional en una auditoría forense y una pericia judicial en los profesionales de la contaduría pública.

Licda. Ana Marcela Argueta Santos

(Oficial de Información en Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría).

Limitante: Se nos otorgó información generalizada ya que no pueden compartir información específica debido a que dichos datos forman parte confidencial del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

- 1. ¿Qué sanciones administrativas son impuestas con mayor frecuencia por El Consejo?** Si hablamos del período de enero a noviembre de 2022 la amonestación escrita se podría decir que a través de los datos estadísticos que con mayor frecuencia es impuesta por el consejo un estimado de 158 profesionales han sido sancionados con este tipo de amonestación los cuales han sido reportados por el departamento de revisión de práctica profesional, por causas como no actualizar su domicilio o cualquier otro dato que necesite actualización, no renovar la credencial, no cumplir con horas de educación continuada, no efectuar trámites de inscripción de documentos, limitar o no permitir la verificación de control de calidad, también se podría mencionar que un estimado de 18 profesionales se encuentran multados con sanciones económicas que van desde los dos salarios mínimos hasta cuatro salarios mínimos, esto es por el cometimiento de una falta

grave y se posee registro de una suspensión por un año, esto es por el cometimiento de una falta muy grave.

2. ¿Cuáles son las deficiencias mas notables durante las revisiones tanto legales y técnicas que dicha institución realiza a los profesionales en contaduría pública? Con respectó a las revisiones del consejo se observa que las de mayor recurrencia son las siguientes:

- ✓ Falta de manual de control de calidad.
- ✓ Falta de evaluación previa para la aceptación o continuidad del cliente.
- ✓ Falta de carta compromiso.
- ✓ Falta de memorándum de planeación.
- ✓ Falta de la determinación de la materialidad.
- ✓ Falta de determinación de riesgos y alcance de estos.
- ✓ Falta de programas de auditoría.
- ✓ Falta de cedulas sumarias de detalle analíticas de soporte.
- ✓ No hay notas, marcas de auditoria y referencias en Pts.
- ✓ Falta de los estados financieros firmados por el contribuyente.
- ✓ Falta de carta salvaguarda.

3. ¿Qué acciones esta tomando El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria para que los profesionales fortalezcan sus competencias para la realización de auditorías forenses o pericias contables?

La exigencia de las horas de educación continua que el profesional debe de tomar en las instituciones autorizadas por el CVPCPA.

- 4. ¿Cuál es la forma mas frecuente de recibir denuncias de un profesional de la contaduría pública que actúa negligentemente? ¿escrita, por llamada o de forma presencial?** Según los artículos 51 de la Ley reguladora del Ejercicio de la Contaduría 64 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, una denuncia debe ser interpuesta ante el Consejo de Vigilancia, por medio de un escrito en que se detalle al profesional denunciado, los hechos cometidos y el agravio percibido; de igual manera, se debe identificar al denunciante y anexar toda la documentación que se considere necesaria en calidad de prueba.
- 5. ¿Qué sanciones son impuestas por El Consejo a un contador publico que incumple el código de ética profesional?** Para la imposición de sanciones los Tribunales de Honor Departamentales y Tribunal Nacional de Honor, tomaran en consideración la gravedad de la violación cometida, evaluando la trascendencia que la falta tenga por el prestigio y estabilidad de la profesión.

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación Privada
- b) Amonestación Publica
- c) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión.

2.7 Diagnóstico de la información

A continuación, se describe el resultado obtenido de las entrevistas realizadas a profesionales en Licenciatura en Contaduría Pública dedicados a la auditoría forense y peritaje contable y al personal del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría con el propósito de obtener información acerca del porque el profesional de la contaduría publica esta actuando de manera negligente en las actuaciones de auditor forense y perito contable, a continuación se detallan algunas causas de la problemática por las que el profesional puede trabajar de manera negligente y con falta de ética profesional:

- ✓ La deficiente educación superior, por lo que el profesional no se encuentra capacitado para realizar este tipo de auditorías.
- ✓ La no incorporación de cursos de ética obligatorios.
- ✓ La falta de una normativa especifica para este tipo de auditorias

es por ello por lo que damos las siguientes soluciones que la unidad objeto de análisis necesita:

- ✓ Mas capacitaciones por las instituciones autorizadas por el consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria en estas áreas especificas de la auditoria forense y de las pericias contables, debido a que no se cuenta con mucha información y la falta de estas puede incurrir a que el profesional este actuando de manera negligente y con falta experiencia.
- ✓ Hacer programas de concientización por parte del Consejo de Vigilancia acerca de todas las sanciones administrativas y penales que puede incurrir el profesional al actuar de manera negligente.

- ✓ Una norma o una guía totalmente específica que guíe al profesional a realizar una buena planificación y ejecución del trabajo en este tipo de auditorías especiales, si bien existe una norma en la cual encontramos una idea que puede ser de apoyo para realizar este tipo de encargos, se pudo denotar que existe deficiencia para poder realizarlos debido a que no se cuenta con una norma específica.

CAPITULO III: APLICACIÓN DE SANCIONES POR NEGLIGENCIA DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA APLICABLE A UNA AUDITORÍA FORENSE Y UNA PERICIA CONTABLE

3.1 Introducción al caso práctico

Tener conocimientos básicos sobre el régimen sancionatorio aplicable al profesional de la contaduría en sus actuaciones como auditor forense o perito contable, es de suma importancia ya que el profesional pudiera tener como consecuencias perjuicios administrativos, judiciales y penales, los cuales como sentencia máxima el profesional puede ser suspendido de las funciones como auditor certificado y llevado a prisión por el cometimiento de delitos.

Se tiene por objetivo principal demostrar bajo supuestos, algunas de las negligencias que como profesional pudiera cometer el auditor forense o el perito contable dentro de un encargo en el que haya sido nombrado; de manera que, para hacer conciencia de la importancia del conocimiento sancionatorio aplicable, se presentan en distintos escenarios y situaciones en las que el profesional pueda cometer actos de negligencia.

Cabe mencionar que la base técnica en la que se referirá dichos casos, es la NIEA 3000, la cual tiene como objetivos generales el obtener una seguridad razonable sobre si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material y expresar una conclusión sobre el resultado de la medición o evaluación de la materia objeto de análisis, ya sea mediante un informe escrito con una conclusión de seguridad razonable o de seguridad limitada.

3.2 Caso de auditoría forense

3.2.1 Antecedentes del caso

La señora María Flores aún empleada de la empresa La Fuente S.A de C.V, la cual se dedica a la comercialización y venta de todo tipo de producto de limpieza y sanitización, la señora Flores comenzó a laborar en la empresa a partir del 15 de abril del 2018 con el puesto de asistente administrativo y entre sus responsabilidades se encontraba la de asistir al Gerente General y Representante Legal de La Sociedad, el desempeño de la señora Flores en la empresa fue muy eficiente por lo que comenzó a ganarse la confianza del Gerente General , para inicio del año 2021 le fue asignada la responsabilidad de tener el control de las cuentas por cobrar.

En el desempeño de su función de controlar las cuentas por cobrar la señora Flores se encargaba de la emisión de facturas, de las diferentes gestiones de cobro a los clientes, la elaboración de los reportes de remesas al banco de todo lo recibido por parte de los clientes que pagan el producto en efectivo o en cheque y debido a la confianza que se le tenía muchas de estas actividades no eran supervisadas de manera directa por parte del Gerente General. Pero se detectaron ciertas inconsistencias en el manejo de las cuentas por cobrar cuando clientes muy importantes de la empresa alegaban haberles realizado pagos para saldar su deuda, pero aún seguían recibiendo notificaciones de cobro sin ninguna explicación.

3.2.2 Desarrollo del caso práctico

En función de lo anterior se contrató al auditor forense José Amaya Licenciado en Contaduría Pública para auditar el período del año 2021 en el cual se estaban dando ciertas

inconsistencias, el cual al momento de contactarlo se encontraba con su credencial vencida, el licenciado Amaya habiendo estado consciente de que no había renovado su credencial debido a que aún le faltaba completar sus horas de educación continuada, decidió aceptar el encargo.

El motivo para contratar al licenciado Amaya es para que realizara una auditoría para el área de las cuentas por cobrar al comentarle el caso él ya aseguraba que la culpable de que las inconsistencias existentes en las cuentas por cobrar era por la señora María Flores. El objetivo al requerir su servicio es tener seguridad respecto a si se está cometiendo un acto ilícito, y si se puede identificar a las personas involucradas, cuanto es el efectivo sustraído, y de ser así se procederá a realizar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes.

El Lic. José Amaya consideró que en un mes él podía hacer todas las revisiones respectivas por lo que hacer una planificación de todo lo que realizaría no sería tan necesaria ya que a su criterio no le tomaría tanto tiempo , así que se presentó a la empresa ya que era una auditoría sorpresa para la señora Flores él personalmente le solicitó que entregara todo lo relacionado a las cuentas por cobrar lastimosamente ella no le entregó toda la información que tenía, así que en una oficina bajo llave se le entregó toda la documentación que en su mayoría era original, la cual no debía salir de la empresa sin previa autorización, alguna documentación carecía de respaldo y simulaban tener algunas alteraciones. El Lic. Amaya debido a que no hizo previamente un requerimiento de información decidió trabajar solo con la información que le habían proporcionado y se le entrego lo siguiente:

1. Listado de clientes.
2. Cédulas de antigüedad de saldos.
3. Partidas contables.
4. Comprobantes de crédito fiscal y facturas de consumidor final.
5. Manual de políticas y procedimientos de cuentas por cobrar.

El Lic. Amaya realizó los siguientes procedimientos:

- ✓ Verificar la existencia y aplicación de las políticas para el manejo de las cuentas por cobrar.
- ✓ Verificar que los soportes de las cuentas por cobrar se encuentren en orden y de acuerdo con las disposiciones legales.
- ✓ Verificar las cédulas de antigüedad de saldos.
- ✓ Ingresos de caja
- ✓ Entre otros procedimientos.

El Lic. Amaya comenzó a analizar que la señora María junto con otro empleado estaba realizando un mal manejo de las cuentas por cobrar debido a que no existía un control sobre ellos, durante la revisión se encontraban partidas que no estaban soportadas con los comprobantes respectivos que correspondían a las transacciones de pagos de los clientes, además existían comprobantes de crédito fiscal que al parecer estaban manipulados ya que se encontraban emitidas a lápiz e ingresos de caja que denotaban que las firmas eran falsificadas por lo cual determinó que lo que estaba sucediendo era un claro indicio de Administración fraudulenta.

En vista que no consideró la magnitud de la información que se le entregó, y el tiempo que tenía para finalizar el encargo de auditoría era de dos días restantes para ejecutar los procedimientos y realizar las evaluaciones respectivas el Lic. Amaya consideró llevar para su casa cierta documentación original sin previa autorización de la empresa, lo cual la dio por perdida y no quedo registro de la evidencia obtenida.

Se terminó el plazo de la auditoría y Lic. Amaya no terminó de revisar todo lo que se le entregó solo revisó a 5 clientes que posee la empresa de un total de veinte, pudiendo haber solicitado más tiempo para terminar él encargó, en su revisión determinó lo siguiente:

ECOMAR S.A. DE C.V.	\$3,545.00
BELCORP S.A. DE C.V.	\$2,380.00
SERSAL S.A. DE C.V.	\$3,780.00
EXPRESS S.A. DE C.V.	\$4,940.28
FRASAL S.A. DE C.V.	\$7862.00
Total	\$22,507.28

Luego de hacer las respectivas revisiones la cual tuvo una duración de un mes, terminó el trabajo en cual determinó que para cinco clientes el total defraudado por la señora Flores es de \$22,507.28 pero en vista de entregar el trabajo justo a tiempo solamente saco un estimado rápido de lo que él creía se había defraudado de los clientes faltantes y

determinó que el total de monto total defraudado fue de \$30,000.00, presentó a la Junta Directiva de la entidad el informe en cual concluyó lo siguiente:

Que las pruebas y procedimientos de auditorías aplicados reflejan responsabilidad por parte de la señora María Flores al utilizar de forma deshonestas las responsabilidades que se le habían asignado dentro de la empresa la Fuente S.A de C.V perjudicando a los clientes de la cartera de dicha empresa además de beneficiarse del efectivo entregado al área de Cuentas por cobrar el monto que ha defraudado corresponde al valor de \$30,000.00 esta cantidad puede ascender a más debido a que solo se revisaron cinco clientes; la señora María trató de persuadir ofreciéndole ayuda económica al Lic. Amaya antes de que el emitiera su informe, para que no saliera afectada y el decidió omitir cierta información en la conclusión del informe emitiendo una opinión favorable.

3.2.3 Análisis del caso

En primer lugar, el Lic. Amaya debió determinar si reunía los conocimientos y competencias suficientes (requerimientos éticos, técnicos y legales) requeridos para brindar una opinión oportuna al encargo, también debió darse a la tarea de obtener conociendo del cliente e identificar potenciales conflictos de intereses.

En segundo lugar debió obtener conocimiento del caso, es decir investigar tanto como le sea posible sobre la situación ocurrida en dicha empresa (comprensión del control interno, fuentes de información entre otros), además debió realizar el requerimiento de auditoría previo para enviarlo a la administración de la entidad, lo cual en el caso el Lic. Amaya realizó el encargo solo con la información que le proporcionó la señora María, analizar todos los indicadores de fraude y diseñar programas de auditoría forense.

En tercer lugar, debió determinar muestras para poder ejecutar los programas diseñados durante la planificación con el objetivo de reunir la evidencia suficiente, necesaria y válida para sustentar las conclusiones a emitir al hecho sometido a examen.

Por último, lugar debió presentar en forma concisa y oportuna los resultados obtenidos en la revisión, su informe en este paso cobra mucha importancia ya que comunica todos los aspectos relevantes de la auditoría realizada, dicho informe puede ser utilizado como prueba en circunstancias que el caso pase a una etapa judicial.

Es por eso que el papel del Contador Público cuando actúa como un auditor forense puede encontrarse con situaciones ya sea que consciente e inconscientemente provoque el cometer una negligencia estas pueden ser desde sanciones administrativas hasta sanciones de tipo penal. Para evaluar los procedimientos de auditoría realizado por el auditor forense se realizaron las siguientes evaluaciones.

- i. Sobre la existencia de negligencias e incumplimientos técnico/normativo en cuanto a la aplicación de criterios según la NIEA 3000 y NIA aplicables.
- ii. Sobre la existencia de negligencia e incumplimiento legales en cuanto a la Ley de Ejercicio de la Contaduría, Código penal y Código Procesal Civil y Mercantil.

Tabla 8*Sanciones administrativas-Auditoria Forense*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
1. El Licenciado Amaya al momento de aceptar el encargo de auditoría se encontraba con su credencial vencida.	Si bien es cierto el tener la credencial vencida no es un impedimento para realizar la auditoria, pero como profesionales sabemos que la renovación de credencial es importante porque le permite al profesional estar habilitado para ejercer las funciones que le son atribuibles a la profesión, al tener la credencial vencida estamos cometiendo una negligencia que establece la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.	Según el art.45 de la Ley Reguladora de Ejercicio de la Contaduría el no renovar las credenciales y no cumplir con las horas de educación continuada es una infracción la cual está clasificada como falta leve por lo que según el art.47 se sancionará por el consejo con una amonestación escrita, la cual se registrará en su expediente respectivo.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de auditoria forense

Tabla 9*Sanciones administrativas-Auditoría Forense*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
2. El Licenciado José Amaya no alcanzó a revisar toda la información debido al poco tiempo que le quedaba para concluir el informe y existía documentación que no estaba soportada.	No se puede basar una opinión o realizar evaluaciones y procedimientos sobre documentos que carezcan de validez y si ningún respaldo, pero pueden tener alteraciones o modificaciones a conveniencia y sin haber realizado procedimientos de muestra que nos ayude a tener un nivel de confiabilidad.	Art.22 Literal a) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Es una prohibición emitir informes u opiniones sobre aquellos documentos contables o legales que no tengan ningún respaldo o que no sea acorde a la realidad, así como omitir los procedimientos estadísticos para tener un nivel de confiabilidad Las prohibiciones establecidas en dicho artículo también se encuentran sancionadas como falta grave en la cual se impone multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio esto según arts.45 Lit. b) y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de La Contaduría.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de auditoria forense

Tabla 10*Sanciones administrativas-Auditoría Forense*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
3. El Licenciado Amaya perdió varios papeles cuando decidió llevarse la documentación original para su casa, por lo no quedo respaldo de algunas evidencias obtenidas.	El auditor debió tener cuidado con toda la documentación que se le presento ya que puede constituir un elemento importante de prueba clave para detección o prevención de un fraude.	Si el Consejo decide evaluar al profesional y le solicita los papeles de trabajo que realizó y el profesional evita la entrega de dichos documentos al Consejo, este puede ser sancionado con una falta grave según el art.45 literal d), por restringir información se puede hacer acreedor de una sanción económica de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de auditoria forense

Tabla 11*Sanciones penales-Auditoría Forense*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
1.El licenciado Amaya revisó ventas al crédito al final del mes las cuales el intuía eran simuladas e ingresos de caja con firmas que en opinión del auditor estaban falsificadas	Para detectar el fraude el auditor debió comunicar a la administración debido a que surge la necesidad de un profesional experto en grafología para realizar la prueba pertinente y comparar la firma, no solo haber considerado como falsa a su criterio. De igual manera con los comprobantes de venta debió revisar y asegurarse que dichos documentos no se encontraban alterados.	Falso testimonio Código penal, como auditores no somos expertos en grafología por lo tanto no podemos intuir que una firma sea falsa este tipo alegaciones puede contraer consecuencias penales tal y como establece el Art. 305 del Código Penal. Que aquel que afirmare una falsedad u omitiera la verdad será sancionado con prisión de dos a cinco años.
2. El licenciado Amaya cedió ante la persuasión de la señora María Flores, aceptando la ayuda económica que se le ofreció para poder alterar el informe final.	Como auditores forenses no podemos hacer alteraciones al informe ya que esto puede tener repercusiones tanto administrativas como penales que pueden afectar nuestra profesión.	El licenciado Amaya puede ser acusado de falsedad ideológica la cual hace referencia a que aquel que insertare o hiciere insertar declaración falsa de un hecho que se deba probar en un documento será sancionado con prisión de tres a seis años según art.284 Código Penal; así también se le puede suspender la credencial para ejercer la profesión de la Contaduría Pública.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de auditoria forense

3.3 Caso de peritaje contable

3.3.1 Antecedente del caso

1. Requerimiento Fiscal

Ref. 2360-DEUP- 2016-SS

JUZGADO QUINTO DE PAZ

San Salvador

El día 30 de enero de 2017, la abogada ANA MORENA URQUILLA, en calidad de Agente auxiliar del SEÑOR FISCAL DE LA REPÚBLICA, formula Requerimiento Fiscal, solicitando INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL en contra del imputado CORNELIO AUGUSTO MOLINA, en su calidad de representante legal de la sociedad CARPINTERIA EL SOL, S.A DE C.V., por atribuírsele el delito calificado provisionalmente como EVASIÓN DE IMPUESTOS, (art. 249-A n ° 3) y 5) del Código Penal) en perjuicio de la HACIENDA PÚBLICA, representada por los Licenciados Alfredo Díaz Barrera y Ramón Pérez Gomez, en sus calidades de Director General y Sub-director General respectivamente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los considerandos siguientes:

I- Datos generales del imputado y la víctima

CORNELIO AUGUSTO MOLINA quien es de cuarenta y tres años de edad, originario de La Paz, soltero, residente en Colonia Montelimar, pasaje 5, block “C”, casa número 20, Olocuilta, La Paz.

La imputación se le realiza en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V. Ubicada en Calle la Esperanza, casa 60, Colonia Montelimar, Olocuilta, La paz. Asimismo, ha sido asistido por el defensor particular Lic. Pedro Jose Juárez Pérez, quien puede ser notificado al número 2360-0000.

Datos de la víctima:

HACIENDA PÚBLICA, representada por los licenciados Alfredo Díaz Barrera y Ramón Pérez Gómez, en sus calidades de director general y Sub-Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, quienes pueden ser citado en Diagonal Centroamericana y Avenida Alvarado, Condominio Tres Torres, Torre Uno, Nivel 6°, Ala B, San Salvador.

II- Relación circunstanciada de los hechos:

El día treinta de abril de dos mil quince, se recibió en sede fiscal el Oficio N.º 1114-NEX-0163-2016, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los Licenciados Carlos Alfredo Cativo Sandoval y Ramón Pérez Gómez., en sus calidades de Director General y Sub-Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante el cual daban Aviso por los hecho constituido de delito de **EVASIÓN DE IMPUESTOS**, previsto y sancionado en el art.249-A numerales 3) y 5) del Código Penal, en contra de la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V. con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 0614-200396-101-7, representada legalmente por el señor CORNELIO AUGUSTO MOLINA, hecho determinado a través de procedimiento de fiscalización iniciado el día veintinueve de abril de dos mil catorce e informe identificado con el N.º 20160-NIN-0120-2015 de fecha treinta de abril de dos mil quince.

La fiscalización se realizó a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al impuesto sobre la renta correspondientes al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la cual fue realizada por el Licenciado Antonio Alexander Rivas en su calidad de Auditor Tributario, bajo supervisión de Licenciado Pedro Antonio Perla en su calidad de Coordinador de Grupos de Fiscalización.

Durante el procedimiento de fiscalización, se examinó la documentación e información tributaria mediante la cual se determinó lo siguiente:

Declaración o información falsa:

La sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., en la fiscalización realizada se constató que la contribuyente social, con fecha quince de abril de dos mil trece, presentó a la Dirección General, declaración de impuesto sobre la renta según, correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en atención al artículo 91 inciso primero y 94 del Código Tributario, siendo que fue presentada dentro del plazo legal establecido; **no obstante que la misma fue presentada consignando cero valores.**

Del análisis efectuado a la información y documentación exhibida por la contribuyente social fiscalizada, información recibida de sus clientes e información y documentación obtenida al interior de la Administración Tributaria; se determinó que CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., para el ejercicio en estudio, no declaró ingresos gravados, provenientes de comercialización y fabricación de muebles de uso doméstico, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$432,000.50), los cuales fueron

documentados por medio de facturas de consumidor final y comprobantes de crédito fiscal.

Ocultando información

De conformidad al artículo 28 incisos primero y segundo y 29-A numeral 18) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación en el artículo 31 de su Reglamento de aplicación, relacionados con los artículos 139, 203 inciso primero, 206 inciso primero, y 209 del Código Tributario, no se aceptan como deducible de la renta obtenida los costos de venta por el valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$304,295.50) y gastos de administración por VEINTE MIL CUATROCIENTOS Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$20,403.30), efectuados por el contribuyente social fiscalizado, en los conceptos de pago de sueldos, vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones, viáticos, honorarios, papelería y útiles, cuota patronal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cuota patronal de las Administradoras de Fondo de Pensiones, combustibles y lubricantes, comunicaciones, electricidad, agua, alquileres, gastos legales, fondeo de conservación vial, horas extras, **debido a que la contribuyente social para el referido ejercicio impositivo, no exhibió ni proporciono la documentación de soporte correspondiente**, por lo que la Dirección General quedo imposibilitada de verificar y analizar los costos y gastos, respecto a los citados periodos mensuales y establecer si los mismos se acoplan a los parámetros de deducibilidad establecidos por la normativa tributaria.

Es así como se puede evidenciar que existe una EVASIÓN INTENCIONAL: Respecto del ejercicio de imposición comprendido de uno de enero al treinta y uno de

diciembre de dos mil doce, debido a que de conformidad a lo prescrito en los artículos 1. 2 literal b) y 12 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta relacionados con el artículo 9 literal c) del reglamento de la referida Ley, se determinó que la contribuyente social CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., no declaró US\$432,000.50 provenientes de comercialización y fabricación de muebles de uso doméstico los cuales fueron documentados por medio de facturas de consumidor final y comprobantes de crédito fiscal sin embargo, no fueron declarados debido a que la contribuyente social presentó la declaración del impuesto sobre la renta, correspondiente al ejercicio impositivo antes mencionado, consignando ceros valores, habiéndose determinado impuesto no declarado y pagado por la cantidad de US\$129,600.15, infringiendo de esta manera lo establecido en los artículos 48 inciso primero y 92 inciso primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 91 inciso primero y 94 del Código Tributario y artículo 31 de su Reglamento de aplicación, configurándose con ello la presunción de EVASIÓN INTENCIONAL, puesto que no declaró ingresos provenientes de comercialización y fabricación de muebles de uso doméstico, los cuales fueron documentado por medio de facturas de consumidor final y comprobantes de créditos fiscal, sin embargo no fueron declarados, debido a que la contribuyente social presentó la declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce a cero valores.

III-Indicación de las diligencias necesarias a realizarse durante la instrucción:

1) Realización de peritaje contable/fiscal

Que la representación fiscal considera pertinente y útil que durante la etapa de instrucción se realice peritaje contable tributario, de conformidad a los artículos

174, 175, 176, 177, Inc. 1° con relación a los artículos 226 al art. 231 del Código Procesal Penal, por ser una prueba necesaria para el descubrimiento de la verdad.

Los puntos de la pericia son los siguientes:

- i. Determinar quién es la persona natural que en representación de la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de imposición de dos mil once.
- ii. Determinar si la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., obtuvo rentas gravadas con el impuesto de renta, si estas se encuentran documentadas (en qué tipo de documentos, si son considerados legales) registradas en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda mediante la declaración de renta correspondiente.
- iii. Determinar si la sociedad se dedujo costos de ventas y gastos de operación, y si los mismos son procedentes de conformidad a la normativa tributaria, determinando en caso de ser improcedentes las razones de su no deducibilidad, y si estos se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.
- iv. Determinar si la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., obtuvo incremento patrimonial no justificado, su monto y la fecha en que se realizaron las mismas, y si estos fueron registrados en los libros contables de la sociedad y declarados en la Declaración de Renta presentados antes el Ministerio de Hacienda.
- v. Determinar si la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., obtuvo rentas gravadas, su monto, si fueron canceladas al Fisco, y en caso de no

haberlo realizado si ha existido evasión de dicho impuesto, a cuánto asciende lo no pagado en concepto del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de imposición de dos mil doce por dicha sociedad.

- vi. Determinar la identidad del contador que estuvo trabajando para CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V., y si este firmó estados financieros anuales del año 2012, y si este, estaba relacionado de la situación tributaria de la entidad.

La documentación sobre la que recaerá la pericia es la siguiente:

- a) En poder del Ministerio de Hacienda:

- Declaraciones de IVA y renta presentada por la Sociedad ante el Ministerio de Hacienda.
- Expediente original sobre el impuesto sobre la renta que se encuentra en el Ministerio de hacienda del año 2012.
- Cualquier otro informe que el perito requiera.

- b) En poder de la sociedad:

- Estados financieros
- Libro diario mayor
- Comprobantes de crédito fiscal
- Documentos de sujeto excluido de la calidad de contribuyente
- Planillas del ISSS y Administradoras de Fondos de Pendientes
- Cualquier otra que requiera el perito.

Periodo para auditar

Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- c) Solicitar informes al Registro Público de vehículos Automotores, de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Bancos con el fin de asegurar el resarcimiento del pago del impuesto evadido a fin de garantizar el cumplimiento de la acción civil derivada del delito atribuido.
- d) Otras que se consideren útiles a la investigación o surjan de la misma.

IV-Estimación del plazo necesario para la instrucción:

Las diligencias necesarias para la averiguación de la verdad a realizarse son aquellas que por su naturaleza requieren del plazo máximo de instrucción, en virtud que son de los delitos cuya investigación es compleja y el peritaje contable solicitando tiene la misma característica debido a que se evaluarán o examinarán la contabilidad formal, que utilizó la sociedad CARPINTERÍA EL SOL, S.A DE C.V. así como documentos tributarios como son comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final entre otros durante el año de dos mil once, con el fin de confirmar la evasión de impuestos por partes del imputado, cumpliendo con el requerimiento de diferentes puntos en que se basará la pericia contable, donde además tendrán que compulsarse con terceros, por lo cual será necesario contar con el tiempo necesario al fin de obtener el resultado que determine prueba de cargo o descargo, en tal sentido es pertinente solicitar UN PLAZO DE INSTRUCCIÓN DE SEIS MESES.

2. Nombramiento de perito contable

Se procede al nombramiento de perito contable solicitado por el Juez del JUZGADO QUINTO DE PAZ de San Salvador, el día 28 de febrero de 2017, para que dictamine de forma clara y comprensible, sobre los puntos periciales que fueron señalados por el Juez. De manera que se solicita al perito, a fin de que, en plazo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la carta de aviso de nombramiento, manifestar si acepta dicho encargo.

El perito contable nombrado por el Juez es una firma de auditoría denominada JKA Auditores, S.A de C.V., representada legalmente por el Licenciado LUIS EDGARDO LINARES SOSA, el cual manifiesta la aceptación del referido encargo el día 2 de marzo de 2017.

Más adelante se entenderá por perito contable a la persona natural representante legal de la Firma nombrada por el Juez.

3.3.2 Beneficios y limitaciones

El régimen sancionatorio aplicable al contador público por negligencia profesional en sus actuaciones como perito contable, persigue demostrar que situaciones pudieran conllevar causa de negligencia, y que tipo de sanciones ya sean legales y administrativas podrían recaer al profesional, lo cual se determinó los siguientes beneficios y limitaciones en dicha propuesta.

Beneficios

- Describir los tipos de negligencias que pudiera cometer el perito contable en su ejercicio.
- Otorgar un detalle de incumplimientos relacionados a las negligencias cometidas por el perito contable.

Limitaciones

- No existe en la actualidad un marco centralizado de incumplimientos normativos y legales sobre el proceso del peritaje contable, el profesional tiene la tarea continua de capacitarse para no caer en negligencias.
- El desconocimiento de normativa técnica y legal, que pueden ser causantes de negligencias profesionales.

3.3.3 Desarrollo del caso práctico

1. Procedimientos realizados por el perito contable

Evaluación de riesgos y planificación:

El perito al aceptar el encargo sobre el peritaje judicial, asegura el compromiso que tiene ante el cliente que estará sujeto a revisión, y así como las responsabilidades de que tiene el perito durante el encargo, documentado mediante la “Carta de encargo”.

El perito para efectos de conocer el objeto, actividad económica de la entidad sujeta a revisión, convocó reunión con la gerencia de la entidad, la cual ayudó a conocer a la empresa en términos generales, la situación financiera, el control interno y cumplimiento legales.

Con el objetivo de organizar y planificar el encargo, el perito procedió a crear el “Memorando de Planeación” el cual resume las decisiones más significativas del proceso de planeamiento de la auditoría, este surge a raíz de una evaluación de los procesos de control interno y la evaluación de los riesgos de la compañía, en este proceso se logran identificar la mayoría de los aspectos que el perito consideró de mayor riesgo.

En dicho “Memorando de Planeación” están definidos los objetivos de la realización del encargo, la información general del cliente, así como la evaluación del control interno de la compañía sujeta a revisión, también se encuentra definida la asignación del personal que realizó el encargo, se muestra también los programas de auditoría utilizados para la ejecución del peritaje.

El perito elaboró una matriz de decisiones preliminares, con los puntos de pericia establecidos por el juez. En la matriz el perito estableció por cada punto de pericia, objetivos, documentación necesaria, riesgos asociados, limitaciones, alcance, y procedimientos a ejecutar para la realización y evaluación de cada punto de pericia.

El perito identificó y evaluó los riesgos potenciales durante su encargo, lo cual realiza programas de auditoría conforme a los procedimientos establecidos en la matriz de decisiones preliminares, de los cuales describe de manera más concreta los procedimientos a realizar al evaluar cada punto de pericia.

Respuesta a los riesgos ejecución del peritaje:

El perito ejecutó los procedimientos del peritaje contable definidos en la planeación, así como de los procedimientos que en el transcurso de la revisión se consideran necesarios durante el transcurso del examen.

El perito solicitó al juez por medio de carta de requerimiento, información necesaria para la ejecución de examen, esta información se refiere a la fiscalía general de la Republica ha secuestrado, la información esta inventariada y custodiada por la misma, y así también información en poder de la Sociedad imputada, como toda información adicional necesaria, respaldada con carta.

El perito recibe dicha información, la cual revisó para determinar cada punto de pericia solicitado, también ejecutó los programas de auditoría, con el objetivo de obtener evidencia de los hechos investigados, con el desarrollo de los programas y aplicación de los procedimientos el perito obtiene evidencia que utilizará para llegar a las conclusiones de los criterios encomendados.

La evidencia obtenida por el perito incluyó los registros contables, facturas de ingresos emitidas, compras realizadas, estados financieros emitido por la entidad y autorizados por el auditor externo, así como la información obtenida a través de lo observado, la inspección, entrevistas, y examen de los riesgos potenciales.

A partir de las evidencias obtenidas, el perito realizó cédulas comparativas, analíticas, de detalle, narrativas, y sumatorias con la finalidad de respaldar el criterio tomado para concluir sobre cada una de las pruebas, procedimientos y programas de auditoría realizados.

Durante la revisión y validación del punto de pericia i), el perito determinó que en el libro de actas de junta general de accionistas el nombramiento de administrador único a la Sra. Andrea Yaneth Lazo Peraza, la cual estuvo como representante legal por un periodo de 7 años, la fecha del nombramiento fue el 2 de febrero del año 2005, culminando su nombramiento hasta el 1 de febrero del año 2012.

En el punto de pericia ii), el perito determinó que la Sociedad imputada, poseía comprobantes de ingresos verificados por el perito, los cuales respaldaban los ingresos no declarados con el impuesto de renta, estos se encontraban documentados con comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final y facturas comerciales.

La Sociedad también poseía ingresos gravados no documentados, y no registrados en los registros contables, esto se constató con los movimientos bancarios los cuales reflejaban entradas de efectivo con proveniencia desconocida.

Además de lo anterior el perito realizó confirmaciones de saldos de clientes para constatar que la entidad si ha devengados ingresos gravados, de los cuales los clientes confirmaron que sus cuentas por cobrar son reales.

En el punto de pericia iii), el perito determinó que la Sociedad no poseía control de los costos de ventas, además no existía evidencia suficiente de las compras de bienes y servicios para realizar los retaceos de los productos destinados a la venta. La Sociedad no poseía evidencia documental de los gastos referidos al pago de planillas de pagos, seguro social, y Administradoras de Fondos de Pensiones, no obstante, el perito a solicitud de la gerencia de la Sociedad imputada indagó en las instituciones antes mencionadas que estos posean reportes de cotizaciones laborales pagadas por la Sociedad imputada.

Al evaluar el punto de pericia iv), el perito obtuvo evidencia de que la Sociedad imputada incrementó su patrimonio de manera injustificada, mediante las entradas de efectivo detalladas en los estados de cuentas bancarios, las cuales eran originadas por la exportación clandestina de muebles de uso doméstico de los cuales no se emitieron documentos legales, esto fue confirmado por la gerencia de la Sociedad.

En el punto de pericia v), el perito tuvo evidencia de rentas gravadas no canceladas

al Fisco, estas rentas gravadas fueron documentadas, por comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, facturas comerciales, y exportaciones no documentadas, el perito omitió informar los ingresos provenientes de las exportaciones no documentadas, ya que el perito no tuvo evidencia documental de dichas exportaciones.

El informe del perito contable independiente

El perito contable presenta el resultado del examen realizado, el cual se define como “Informe de peritaje contable independiente” el cual se realizó de manera escrita, este contiene de manera clara la conclusión del perito respecto a los puntos de pericia proporcionados por el Juez del caso judicial.

Conclusión de cada punto de pericia:

- i) El perito determinó que la persona natural presentante legal de la sociedad CARPINTERIA EL SOL, S.A DE C.V. durante el año 2011, es la Sra. Andrea Yaneth Lazo Peraza en calidad de administrador único.
- ii) El perito determinó que la Sociedad CARPINTERIA EL SOL, S.A DE C.V. Poseía comprobantes de ingresos verificados por el perito, los cuales respaldaban los ingresos no declarados con el impuesto de renta, estos se encontraban documentados con comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final y facturas comerciales.
- iii) El perito determinó que la Sociedad no se dedujo los costos de ventas y gastos de administración no documentados, ya que la declaración de impuesto sobre la renta la presento con cero valores. Se determinó que los gastos de planillas de pago, seguro social, y Administradoras de Fondos de Pensiones, se encontraban en la Sociedad y de los cuales es válida su deducción.

- iv) El perito no obtuvo evidencia de que la Sociedad imputada haya incrementado su patrimonio de manera injustificada.
- v) El perito tuvo evidencia de rentas gravadas no canceladas al Fisco, estas rentas gravadas fueron documentadas, por comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final y facturas comerciales. El monto de los ingresos asciende a US\$432,000.50., el impuesto no pagar asciende a un monto de US\$129,600.15.

En informe emitido por el perito incluyó:

- ✓ Título el cual indica de manera clara, que el informe es un informe de peritaje contable independiente.
- ✓ Destinatario el cual identifica a las partes que se dirige el informe de peritaje contable independiente.
- ✓ Identificación y descripción de la información del asunto principal tales como el periodo de tiempo con el que se relación la evaluación del caso, Nombre de la entidad que se relaciona la evaluación del caso.
- ✓ Identificación de los criterios utilizados para evaluar cada punto de pericia que sirvieron de base para que los usuarios entendieran la base de conclusión del perito.
- ✓ Declaración de la parte responsable que describe las responsabilidades que posee, así como la responsabilidad del perito contable.
- ✓ Declaración del que el trabajo se realizó de acuerdo con NIEA 3000.
- ✓ Declaración de cumplimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC), del Código de Ética aprobado por el CVPCPA.
- ✓ Conclusión del perito contable

- ✓ Firma del perito contable
- ✓ Fecha del informe
- ✓ Jurisdicción en la que ejerce el perito contable

3.3.4 Estructura del plan de solución

La estructura de auditoría para determinar las negligencias cometidas por el perito contable está basada en revisión de las fases auditoría que realiza dicho profesional, las cuales se describen a continuación:

- Fase I. Planeación y evaluación de los riesgos: En este describe el objetivo de la auditoría forense, responsabilidad del auditor forense, preparación y conocimientos de auditor, conocimientos bastos al área de aplicación, y elaboración de los procedimientos de ejecución de la auditoría.
- Fase II. Ejecución y respuesta al riesgo: Se realizan papeles de trabajo de la auditoría, conversión de la evidencia obtenida en pruebas, programas de auditoría, muestreo y otros aspectos se suma importación en la revisión.
- Fase III. Emisión del informe: Incluye la conclusión que tiene el auditor forense respecto a la revaluación que ha realizado, así como la explicación clara y razonable del encargo realizado y sus procedimientos.
- Fase IV. Presentación y exposición del informe en audiencia judicial: Incluye una explicación clara y precisa del trabajo realizado, respuesta de interrogantes de los partícipes del acto y justificación de resultados.

3.3.5 Análisis del caso

El papel del contador cuando actúa como un perito contable puede encontrarse con situaciones ya sea que consciente e inconscientemente provoque el cometer una negligencia estas pueden ser desde sanciones administrativas hasta sanciones de tipo penal. Para evaluar los procedimientos de auditoría realizado por el auditor forense se realizaron las siguientes evaluaciones.

- i. Sobre la existencia de negligencias e incumplimientos técnico/normativo en cuanto a la aplicación de criterios según la NIEA 3000 y NIA aplicables.
- ii. Sobre la existencia de negligencia e incumplimiento legales en cuanto a la Ley de Ejercicio de la Contaduría, Código penal y Código Procesal Civil y Mercantil.

A continuación, se enumera algunas negligencias que surgieron durante el caso presentado anteriormente y como estas pueden afectar al contador público:

Tabla 12*Sanciones administrativas-Peritaje Contable*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
1. Durante el proceso de evaluación de riesgos y planificación el perito Lic. Luis Edgardo Linares Sosa, omitió emitir y firmar carta de independencia y carta de confidencialidad.	La importancia de confirmar la independencia que existe entre el perito y la Sociedad imputada es importante para evitar que el encargo del perito sea transparente e íntegro. Confirmar la confidencialidad del perito respecto a los conocimientos e información obtenida en un proceso judicial es indispensable lo cual es antiético divulgar información a terceros.	La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en el art. 45 cataloga como Falta Grave, el incumplimiento del Código de Ética en todas sus disposiciones. El art. 47 de la misma Ley, establece que las Faltas Graves se sancionaran con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, el Art. 187 del Código Penal, Establece “El que revelare un secreto del que se ha impuesto en razón de su profesión u oficio, será sancionado con prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial de profesión u oficio de uno a dos años.
2. Durante de emisión del Informe del Perito Contable Independiente, el perito no realizó “Carta de representación”.	La importancia de esta carta es confirma las aseveraciones orales y escritas proporcionadas por la entidad examinada durante el curso de la auditoría, y reduce la posibilidad de malentendidos entre el perito y la entidad sujeta a revisión.	La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en el art. 45 cataloga como Falta Grave, el incumplimiento de las Normas Internacionales adoptadas por el Consejo en todas sus disposiciones. El art. 47 de la misma Ley, establece que las Faltas Graves se sancionaran con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de peritaje contable

Tabla 13*Sanciones administrativas-Peritaje Contable*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
3. En la emisión del Informe del Perito Contable Independiente, el perito no describe los procedimientos aplicados esenciales para basar su conclusión de cada punto de pericia.	Es importante describir los procedimientos que el perito ejecuto para poder evidenciar y razonar la conclusión del perito. Base técnica: NIEA 3000	La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en el art. 45 cataloga como Falta Grave, el incumplimiento de las Normas Internacionales adoptadas por el Consejo en todas sus disposiciones. El art. 47 de la misma Ley, establece que las Faltas Graves se sancionaran con multa de dos a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de peritaje contable

Tabla 14*Sanciones penales-Peritaje Contable*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
1. En el Informe del Perito Contable Independiente, el Lic. Luis Edgardo Linares Sosa, no informó que la Sociedad imputada también poseía ingresos gravados no documentados, y que no fueron registrados contablemente.	El perito debió informar dicha falta ante la Administración Tributaria, ya que el impuesto dejado de percibir por ésta incrementó.	Falso Testimonio Código Penal, Según el art. 305 del Código Penal el perito puede ser acusado de dar falso testimonio por el hecho de callar, en todo o en parte lo que se supiere y afirmare una falsedad u omitieran la verdad en sus manifestaciones. La sanción será prisión de dos a cinco años
2. En el Informe del Perito Contable Independiente, el Lic. Luis Edgardo Linares Sosa, no informó sobre las exportaciones clandestinas de muebles de usos domésticos que hacia la Sociedad.	Es importante que el profesional de la contaduría pública se salvaguarde informando todos los hechos delictivos que cometan las entidades en las que son nombrados. Está prohibido que el profesional, emita informes, en términos falsos, maliciosos, inexactos o de forma que promuevan confusión.	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos Encubrimiento culposo Art. 8. Establece que, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios, la sanción será de dos a cuadros años de prisión. Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en el art. 45 cataloga como Falta Muy Grave, El art. 47 de la misma Ley, establece que las Faltas Muy Graves se sancionaran con suspensión de uno hasta cinco daños en el ejercicio de la profesión.

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de peritaje contable

Tabla 15*Sanciones administrativas-Peritaje Contable*

Actuaciones	Observaciones	Consecuencias
En el Informe del Perito Contable Independiente, el Lic. Luis Edgardo Linares Sosa, no expreso al Juez todas las situaciones determinadas durante el peritaje.	Existe un riesgo muy alto al emitir un informe que no incluya todas las incorrecciones determinadas, las cuales pueden tener un impacto importante en las decisiones penales en contra del imputado o de la víctima.	<p>Falso testimonio Código Penal Art. 305 Inciso segundo, Establece que os peritos nombrados, afirmaren una falsedad u omitieren la verdad en sus manifestaciones, serán sancionados con prisión de dos a cinco años.</p> <p>Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Art.51 Establece, que la persona que fue víctima del delito del perito tiene el derecho a denunciar cualquier infracción relacionada con la profesión.</p> <p>Art. 52. El Consejo, debe emitir la resolución respectiva de que si la falta cometida por el profesional se cataloga como infracción o sanción. Si el Consejo advierte, que la denuncia deriva a conductas delictivas del profesional de la contaduría pública y auditoría, hará la denuncia respectiva a la fiscalía general de la República, para efectos de la Ley correspondiente.</p>

Nota: Elaboración propia de sanciones aplicables al caso de peritaje contable

CONCLUSIONES

- ✓ Los profesionales de la contaduría pública en sus actuaciones como auditores forenses o perito contable están constantemente sujetos a que comentan un acto de negligencia profesional, que pueden tener como consecuencias sanciones administrativas desde la suspensión de ejercer la profesión y penales que puedan tener consecuencias de cárcel.
- ✓ La preparación del profesional contable para realizar una adecuada ejecución de un peritaje contable debe de tener conocimientos bastos del ámbito judicial, lo cual en la actualidad el profesional carece de dichos conocimientos y no posee procedimientos ordenados que den prioridad a la entrega de calidad un reporte, e informe pericial, ya que los Jueces generalmente se percibe inconformidad ante los productos presentados.
- ✓ El profesional contable, ejerciendo una auditoría forense con el afán de obtener la sostenibilidad financiera se prestan a realizar servicios que contraponen a la ética del profesional, realizando servicios relacionados para un mismo cliente; como la auditoría y a su vez la contabilidad, cuando esto sucede se pierde la independencia y objetividad lo cual es sancionado y catalogado como una falta grave.

RECOMENDACIONES

- ✓ Es necesario que los profesionales de la contaduría pública que ejercen como auditores forenses y peritos contables se capaciten y conozcan las consecuencias que genera una mala práctica de sus actuaciones, ya que generalmente hacen caso o miso a los procedimientos establecidos por las normativas técnicas aplicables, leyes regulatorias y sancionatorias.
- ✓ También las instituciones estudiantiles vinculadas con la profesión de la Contaduría Pública, debe incluir en sus programas de estudio, técnicas y procedimientos orientados al descubrimiento, divulgación y documentación de fraudes, ya que los profesionales que comienzan a ejercer carecen de dicha formación y por ende comenten negligencia por ignorancia.
- ✓ El profesional que actúa como auditor forense o perito contable es necesario que cumpla los principios éticos, leyes regulatorias de la profesión para evitar que por negligencia cometa delitos o incumpla obligaciones con los entes regulatorios. Cada profesional debe de tener comportamiento profesional, actuar de manera diligente, y que tenga integridad.

BIBLIOGRAFÍA

Atlas Abogados. (17 de Febrero de 2020). Obtenido de

<https://www.atlasabogados.com/blog/negligencia-profesional-y-negligencia-del-profesional/>

AUDITORIA, C. D. (s.f.). Obtenido de

[file:///C:/Users/ab_an_000/Downloads/LEY_REGULADORA_DEL_EJERCICIO_DE_LA_CONTADUR%C3%8DA.%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/ab_an_000/Downloads/LEY_REGULADORA_DEL_EJERCICIO_DE_LA_CONTADUR%C3%8DA.%20(3).pdf)

HLB EL SALVADOR. (s.f.). Obtenido de <https://www.hlb.com.sv/services/audit/forensic-audit/>

Lugo, M. C. (2005). *Auditoria Forense en la Investigación criminal de Lavado de Dinero y Activos*. Ecoe Ediciones.

Nathyn, I. C. (2017). *Auditoria Forense*. Guayaquil Ecuador: Grupo Compás.

OCAMPO S., C. A. (2010). *Técnicas forenses y la auditoria*. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/849/84917249019.pdf>

Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Obtenido de

https://campusacademica.rec.uba.ar/pluginfile.php?file=%2F613288%2Fmod_resource%2Fcontent%2F0%2FDiccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 <i>Cronograma de actividades</i>	72
Anexo 2 <i>Respuesta de entrevista de parte del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría</i>	73

Anexo 1

Cronograma de actividades

Actividades	Meses																												
	Ab ril				Mayo				Junio				Julio				Agost o				Septiem bre					Octub re			
	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4			
Anteproyecto de investigación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																	
CAPITULO I: Planteamiento del problema																													
Antecedentes de investigación																													
Caracterización del problema																													
Formulación del problema																													
Delimitación del problema																													
Justificación de la investigación																													
Objetivos																													
Marco teórico y conceptual									■	■	■	■																	
CAPITULO II: Metodología de la investigación																													
Tipo de estudio																	■	■	■	■									
Unidad de análisis																	■	■	■	■									
Técnicas e Instrumentos a utilizar																	■	■	■	■									
Procesamiento de la información																					■	■	■	■					
Análisis e interpretación de la información recabada																					■	■	■	■					
Diagnóstico de la información																					■	■	■	■					
Formulación de hipótesis																					■	■	■	■					
CAPITULO III: Caso Práctico																													
Caso de auditoría forense																													
Caso de pericia judicial																													

Anexo 2

Respuesta de entrevista de parte del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

UAIP-CVPCPA -004-2023

ACTA UAIP-CVPCPA 1/2023.

En las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en calle nueva # 1 casa # 130 colonia Escalón San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se recibió la estudiante Karla Yaneth Lazo Rodríguez, con Documento Único de Identidad número 05491091-4, Reside, San Salvador, Apopa* y requiere entrevista con el objetivo de indagar sobre el actuar del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en la aplicación de sanciones administrativas para los profesionales que actúan negligentemente

Presentando un cuestionario acerca del tema de investigación por lo que fue atendida por la jefe del departamento de Revisión de Practica Profesional y la Oficial de Información para resolver las presuntas de dicho cuestionario.

- I. El artículo 2 *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*
- II. El artículo 66.- *Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.*
- III. El artículo 70 de la LAIP, *"El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible".*
- IV. El artículo 72 literal c) de la LAIP, *"El Oficial de Información deberá resolver: ... c) Si concede el acceso a la información."*
- V. El artículo 74 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública, *Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.*

Con base en los considerandos anteriores, referente a los artículos 2, 66, 70, 72 y 74 literal b, de la Ley de Acceso a la información Pública, se resolvieron algunas dudas del cuestionario donde se le indicó y mostró que, en el portal de transparencia de nuestra institución, puede encontrar información en los enlaces siguientes:

Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cvpcpa/documents/otrosdocumentosnormativos> y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cvpcpa/documents/estadisticas>

Adicionalmente, se le hizo énfasis que el Consejo a través de la resolución 193/2019, establece se reconozca en los peritajes para fines judiciales, el uso de la NORMA INTERNACIONAL DE CARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA) 3000, a excepción del apartado 8 (a) y de otras normas relacionadas y en resolución 129/2022, el Consejo ratifica el uso de esta norma para la documentación de encargos de aseguramiento.

Se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes las once horas con cincuenta minutos del día doce de abril del año 2023

Karla Yaneth Lazo Rodríguez
Solicitante

Licda. Ana Marcela Argueta Santos
Oficial de Información

